



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Convocatorias

Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)

Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI)

Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y del SNCA (Becas, ESPROA- SNI)

Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNCP

Guadalajara, Jalisco, 23 de agosto de 2010



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Acuerdo RGS 007/2010

ACUERDO que regula la operación del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación (PROCOFIN).

En la ciudad de Guadalajara, a los 23 días del mes de agosto del año 2010 dos mil diez. El doctor Marco Antonio Cortes Guardado Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General licenciado José Alfredo Peña Ramos, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35 fracciones I, VII y X; 40, 42 fracciones I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, **emiten el Acuerdo que regula la operación del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación (PROCOFIN)**, con base en la siguiente:

Justificación

- La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo con reconocimiento nacional e internacional.
- La Universidad de Guadalajara, en su Plan Institucional de Desarrollo, visión 2030, estableció la línea estratégica de Investigación, definiendo sus políticas generales que son:
 - Impulsar la investigación científica y tecnológica pertinente y con reconocimiento internacional. Aprovechar las áreas de oportunidad para la investigación de punta.
 - Fomentar la investigación en todos los niveles educativos y su vinculación con los planes y programas de estudio.
 - Fomentar el trabajo colaborativo entre los grupos de investigación de la Red que tengan líneas de investigación afines.
- En el particular, de entre los objetivos y estrategias de la línea estratégica de Investigación, dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos así como desarrollar proyectos de investigación científica, tecnológica y artística con viabilidad para generar patentes, certificados de invención e innovaciones tecnológicas.
- El desarrollo con calidad de esta función, es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos del desarrollo académico de la investigación.
- El H. Consejo General Universitario en su sesión del 26 de enero de 2010, mediante dictamen II/2010/057, aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como fomentar la competitividad y estimular la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
- Con el fondo de referencia, se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Presupuesto Inicial	
Programa	Monto
Programa de Apoyo a la Mejora de las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$12'000,000.00
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 2'300,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia en el Posgrado (PNPC)	\$ 5630,000.00
Total	\$ 19'930,000.00

- Mediante dictamen No. II/2010/232 de fecha 19 de julio de 2010 la H. Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario le propuso al pleno asignar al "Fondo para el Modelo de Asignación al Subsidio Federal Ordinario" (CUPIA) la cantidad de \$171'210,773.00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- Con fecha 27 de julio de 2010, mediante acuerdo Núm. IV/07/2010/1209/I, las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda, validaron las reglas de operación del "Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación (PROCOFIN), del Fondo Institucional Participable (FIP) 2010, "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".
- El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 28 de julio de 2010, aprobó el "Fondo para el Modelo de Asignación al Subsidio Federal Ordinario" (CUPIA), de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de fondos destinados a otorgar el complemento de recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como fomentar la competitividad y estimular la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

Con el fondo de referencia, se complementaran los siguientes programas con los montos correspondientes:

"Fondo para el modelo de asignación al subsidio federal ordinario" (CUPIA)

Presupuesto Ampliado	
Programa	Monto
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 3'700,000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 13'600,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas, ES-PRO-SNI)	\$ 15'800,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC	\$ 18'920,000.00
Total	\$ 52'020,000.00

- El presente Acuerdo regulará en particular, la operación del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación (PROCOFIN), el cual fue creado en el año 2003 para cubrir gastos e imprevistos de proyectos de investigación que son financiados con recursos externos; previa autorización del Rector General.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, se emiten los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación (PROCOFIN), para quedar como sigue:

Primero. OBJETIVOS

El presente Acuerdo establece los lineamientos para la operación del Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación (PROCOFIN), el cual tiene como objetivos:

- Crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación;
- Asegurar con recursos financieros el buen desarrollo de los proyectos de investigación, y
- Cubrir económicamente la contraparte convenida con las entidades financiadoras externas.

Segundo. BENEFICIOS

Se otorgará el monto y/o porcentaje estipulado en la carta institucional firmada por el Rector General para proyectos de investigación.

Tercero. REQUISITOS

Son requisitos para participar los siguientes:

- Ser académico de tiempo completo vigente de la Universidad de Guadalajara;
- Tener grado de Doctor o Maestría;
- Carta institucional firmada por el Rector General, y
- Contar con un proyecto de investigación aprobado por una instancia externa a la Universidad.

Cuarto. NO PODRÁN PARTICIPAR

Los académicos que:

- Se encuentren en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático.
- Tengan cualquier tipo de adeudo económico con la Universidad o cualquier institución con la cual se tenga convenio.

Quinto. DOCUMENTACIÓN

- Llenar la solicitud y carta compromiso en los formatos diseñados para este programa por la Coordinación de Investigación y Posgrado de la Coordinación General Académica (CGA);
- Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario, el SUV o del titular del SEMS;
- Carta de apoyo institucional firmada por el Rector General, y
- Cronograma de actividades y ministraciones.

Sexto. PROCEDIMIENTO

- El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el día 03 de septiembre de 2010, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.
- La Secretaría o Dirección Administrativa turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la CGA a más tardar el 10 de septiembre de 2010 las solicitudes de los académicos acompañadas del expediente completo, para verificar el cumplimiento de los requisitos y que no exista ninguno de los impedimentos establecidos en este Acuerdo.
- La CIP verificará el cumplimiento de los requisitos, notificará el resultado de las peticiones y regresará el expediente a la Secretaría o Dirección Administrativa respectiva para que dé continuidad al trámite y notifique a la Dirección de Finanzas en caso de ser aprobada la solicitud.
- La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
- La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará los vales respectivos, así como la solicitud de recursos de conformidad al procedimiento establecido en el sistema P3e y los remitirá a la Coordinación General Administrativa de la Administración General para su validación, turnando copia a la CIP, para su conocimiento y apoyo en el seguimiento de los mismos.
- La Coordinación General Administrativa validará el trámite y lo turnará a la Dirección de Finanzas.
- La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro o SUV, o en su caso del Director del SEMS y de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el Sistema.
- El titular del Centro Universitario o Sistema, a través del área correspondiente, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles.
- El académico responsable deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010. Independientemente de ello, se compromete a comprobar la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el 05 de noviembre de 2010 ante el área de finanzas de su dependencia de adscripción. Asimismo, deberá entregar a la Secretaría o Dirección Administrativa un informe técnico sobre el proyecto de investigación apoyado con este programa para que sea turnado a la CIP.
- La Secretaría o Dirección Administrativa respectiva entregará a más tardar el 19 de noviembre del año en curso, el total de comprobaciones financieras a la Dirección de Finanzas y dará una copia con sello de recibido a la CIP. También remitirá el informe técnico del investigador a la CIP.
- La CIP de la CGA supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha de la presente convocatoria, a partir del 1 de enero de 2010.

Séptimo. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activos fijos que se realicen con los recursos de este programa, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

Octavo. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este programa son con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

Los recursos podrán ser utilizados en los siguientes títulos del "Clasificador por objeto del gasto":

- 71 Materiales y Suministros
- 72 Servicios Generales
- 75 Bienes Muebles e Inmuebles

Noveno. RESTRICCIONES

Los recursos obtenidos a través de este Acuerdo no podrán participar en otros programas para obtener nuevos beneficios.

Décimo. VIGENCIA

El presente programa iniciará su vigencia a partir de la publicación de este Acuerdo y concluirá el 10 de diciembre de 2010, o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Décimo Primero. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias universitarias involucradas.

Décimo Segundo. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Todo lo previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Rector General o en su caso por la Coordinación General Académica.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"
Guadalajara, Jal., a 23 de agosto de 2010

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado Lic. José Alfredo Peña Ramos
Rector General Sustituto Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Acuerdo RGS No. 008/2010

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI).

En la ciudad de Guadalajara, a los 23 días del mes de agosto del año 2010 (dos mil diez). El doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93; 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, emiten el **Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI)**, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo científico con reconocimiento nacional e internacional.

2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2030, estableció la línea estratégica de Investigación, definiendo sus políticas que son:

- Impulsar la investigación científica y tecnológica pertinente y con reconocimiento internacional.
- Aprovechar las áreas de oportunidad para la investigación de punta.
- Fomentar la investigación en todos los niveles educativos y su vinculación con los planes y programas de estudio.
- Fomentar el trabajo colaborativo entre los grupos de investigación de la Red que tengan líneas de investigación afines.

3. De manera particular, entre los objetivos de la línea estratégica de Investigación, se estableció dotar a los investigadores de infraestructura, equipamiento y recursos humanos.

4. Para ello, es indispensable destinar los recursos económicos necesarios, al igual que establecer los procesos administrativos que permitan el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico de la investigación y fomentar la calidad, evaluación y acreditación de los investigadores.

5. Al efecto, se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACYT, a través del SNI y CONACULTA por medio del SNCA.

6. El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos; en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo académicos y tecnólogos. Tales criterios se expresan en un reglamento el cual define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar a comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción.

Los rubros considerados en la evaluación que se realiza son:

- Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias in extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc);
- Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc);
- Aplicación de resultados de investigación;
- Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión);
- Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales), y
- Contribución al desarrollo institucional.

El nombramiento se solicita por la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgan con base en la adscripción laboral del académico, en este caso la Universidad de Guadalajara.

El académico que aspira a obtener un nombramiento en el SNI, o continuar con él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso.

7. El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El SNCA otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos. Estos simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción se otorgan estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Creador emérito o Creador Artístico).

Para otorgar la distinción y los estímulos económicos, el creador de arte debe someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- Arquitectura: obras realizadas.
- Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- Coreografía: obras estrenadas.
- Letras: obras publicadas.
- Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
- Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

También se consideran las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y a la información documental adicional de su especialidad que muestra de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiran a obtener la distinción y estímulo del SNCA, o bien continuar en él, deben presentar su solicitud en términos del presente Acuerdo para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual) en el caso de creadores artísticos.

8. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 26 de enero de 2010, mediante dictamen II/2010/057, aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se

contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como fomentar la competitividad y estimular la calidad de los procesos académicos, entre los que se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

9. Con el fondo de referencia, se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Presupuesto Inicial	
Programa	Monto
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 2'300,000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 12'000,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC	\$ 5'630,000.00
Total:	\$ 19'930,000.00

10. Mediante dictamen No. II/2010/232 de fecha 19 de julio de 2010 la H. Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario le propuso al pleno asignar al "Fondo para el Modelo de Asignación al Subsidio Federal Ordinario" (CUPIA) la cantidad de \$171'210,773.00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

11. Mediante el Acuerdo Núm. IV/07/2010/1210/I de fecha 27 de julio de 2010, las Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda del Consejo General Universitario, emitieron el Acuerdo para validar el ejercicio del recurso del Fondo Institucional Participable (FIP) 2010, "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado" que regula la operación del "Programa de Apoyo a la Mejora de las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI)".

12. El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 28 de julio de 2010, aprobó el "Fondo para el Modelo de Asignación al Subsidio Federal Ordinario" (CUPIA), de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de fondos destinados a otorgar el complemento de recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como fomentar la competitividad y estimular la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

13. Con el fondo de referencia, se complementarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Presupuesto Ampliado	
Programa	Monto
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 3'700,000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 13'600,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas, ESPROA-SNI)	\$ 15'800,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC	\$ 18'920,000.00
Total:	\$ 52'020,000.00

14. El presente Acuerdo regulará en particular la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI), con el fin de que la generación de conocimiento en nuestra Universidad tenga las condiciones adecuadas para llevarse a cabo, entre las que se encuentran:

- Participación en eventos académicos: apoyo para la participación como ponente en eventos académicos. Incluye el pago de inscripción, pasaje, viáticos (alimentación y hospedaje) y transporte interno;
- Pago de membresías: incluye el pago de inscripción o cuotas anuales para membresías en redes, consejos o asociaciones relacionadas con su trabajo de investigación;
- Pago de registro en índices internacionales (ej. Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, etc.); incluye el pago de registro de publicaciones en índices;
- Adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio, software, materiales de laboratorio y pago de servicios de mantenimiento del equipo: se apoya la adquisición de manera individual de equipo de cómputo y laboratorio, software, material de laboratorio o el pago de servicios de mantenimiento. También es posible adquirir de manera colectiva equipo de laboratorio conjuntando los beneficios individuales de un grupo de académicos para adquirir un solo equipo;
- Adquisición de bibliografía: incluye la compra de bibliografía afín a su área de investigación.
- Contratación de un ayudante de investigación.

Este programa agrupa las acciones en dos subprogramas:

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.

Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

Con base en lo anterior, con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo se emiten los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SIN, con los siguientes subprogramas:

- a) Subprograma 1.** Apoyo para participar en eventos académicos; pago de membresías; pago de registro de index; adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.
b) Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

Para quedar de la siguiente manera:

Primero. OBJETIVO

Apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y del Sistema Nacional de Creadores del Arte (SNCA) adscritos por la Universidad de Guadalajara en sus actividades y condiciones para la investigación, difusión y formación de recursos humanos.

Segundo. BENEFICIARIOS

Los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales, que actualmente tengan nombramiento de Investigador Nacional en los niveles I, II, III o Emérito, o Creador de Arte en la categoría de Emérito, siempre y cuando hayan sido incorporados a los Sistemas Nacionales por la Universidad de Guadalajara.

Tercero. BENEFICIOS

Se otorgará un apoyo único hasta por la cantidad de \$ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para ser utilizado en alguna de las acciones de los sub-programas 1 y/o 2.

Cuarto. REQUISITOS GENERALES

Para los académicos son requisitos para participar los siguientes:

1. Ser académico de tiempo completo o medio tiempo vigente de la Universidad de Guadalajara.
2. Estar incorporado por la Universidad de Guadalajara en el Sistema Nacional de Investigadores o en el Sistema Nacional de Creadores de Arte.

Quinto. NO PODRÁN PARTICIPAR

Los académicos que:

1. Se encuentren en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático;
2. Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad; y
3. Se encuentren en licencia o tengan cualquier tipo de irregularidad en el SNI o en el SNCA.

Sexto. PROCEDIMIENTO GENERAL

1. El académico presentará la solicitud y documentación, a más tardar el día 03 de septiembre de 2010, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa turnará a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) de la Coordinación General Académica (CGA), a más tardar el 10 de septiembre de 2010 las solicitudes de los académicos, acompañadas del expediente completo, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y que no exista impedimento alguno de los que el presente Acuerdo establece.
3. La CIP verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará a la Secretaría o Dirección Administrativa el resultado de las peticiones.
4. La Secretaría o Dirección Administrativa correspondiente elaborará un proyecto en el sistema P3e con cargo al techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título de acuerdo a las disposiciones específicas de cada sub-programa.
5. La CIP de la CGA supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

Séptimo. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SUB-PROGRAMAS.

Subprograma 1. Apoyo para participar en eventos académicos, pago de membresías, pago de registro en index, adquisición de equipo de cómputo y/o laboratorio y adquisición de bibliografía.

Documentación

La solicitud para participar en este programa deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) (consultar: www.cga.udg.mx) y se acompañará de los siguientes documentos:

1. Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario, SUV o Titular del SEMS.
2. Carta compromiso del ejercicio con apego a la normatividad vigente.

Procedimiento específico

1. Se elaborará un proyecto en el sistema P3e afectando el título 75.
2. La Secretaría o Dirección Administrativa elaborará los vales respectivos, así como la solicitud de recursos de conformidad al procedimiento establecido en el sistema P3e y los remitirá a la CIP, para que ésta realice el seguimiento de los mismos.
3. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Titular del Centro o Sistema y de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.
4. El titular del Centro Universitario o Sistema, a través del área correspondiente, notificará al académico que los recursos se encuentran disponibles.
5. El académico responsable deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Ampliado de Ingresos y Egresos 2010. Independientemente de ello, el académico se compromete a comprobar la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el 26 de noviembre de 2010, ante el área de finanzas de su dependencia de adscripción.
6. La Secretaría o Dirección Administrativa respectiva entregará a más tardar el 03 de diciembre del año en curso, el total de comprobaciones financieras a la Dirección de Finanzas y una copia con sello de recibido a la CIP.

Subprograma 2. Contratación de ayudantes de investigación.

Se autorizará la contratación, por tiempo determinado que no rebase el 15 de diciembre de 2010, de un ayudante para auxiliar a un académico en acciones o actividades específicas propias del trabajo de

investigación que está realizando para la Universidad de Guadalajara. Sólo se autorizará un ayudante por académico. La retribución será por la cantidad de \$4,500.00 mensuales (menos impuestos).

Requisitos del ayudante:

1. Tener nacionalidad mexicana;
2. Tener entre 16 y 30 años cumplidos, y
3. Ser estudiante vigente de bachillerato, licenciatura o posgrado de la Universidad de Guadalajara. No podrán ser considerados para participar en este programa como ayudantes quienes:

1. Tengan algún nombramiento o mantengan relación laboral con esta Casa de Estudios, y
2. Cuenten con beca o estímulos de cualquier tipo o programa de la Universidad de Guadalajara y/o instituciones externas.

Cada ayudante sólo podrá ser contratado por un investigador durante la vigencia de este programa.

Documentación

La solicitud deberá formularse por el académico en el formato establecido por la Coordinación General Académica (CGA) y se acompañará de los siguientes documentos:

1. Justificación de la contratación del ayudante;
2. Ficha de información de las actividades a desarrollar por el ayudante;
3. Ficha básica de información en el formato elaborado por la Coordinación General de Recursos Humanos;
4. Copia del acta de nacimiento;
5. Comprobante de domicilio;
6. Identificación con fotografía y firma, y
7. Constancia de estudios.

Procedimiento

1. La CIP notificará a la Coordinación General de Recursos Humanos y a la Dirección de Finanzas en caso de ser aprobada la solicitud.
2. Se elaborará un proyecto en el sistema P3e afectando el título 62.
3. La Secretaría o Dirección Administrativa solicitará a la Coordinación General de Recursos Humanos la autorización de la contratación.
4. La Coordinación General de Recursos Humanos informará a los titulares de las dependencias involucradas la autorización de la contratación. Previa revisión de la procedencia de la contratación de acuerdo con los lineamientos para la contratación temporal en forma extraordinaria emitidos por el Rector General.
5. La Coordinación General de Recursos Humanos solicitará a la Dirección de Finanzas la emisión de la nómina a favor de la dependencia de adscripción, una vez concluido el trámite de la contratación.
6. La Secretaría o Dirección Administrativa de la dependencia respectiva dará seguimiento a este trámite y notificará al académico el periodo de vigencia del contrato.
7. Por ningún motivo se deberá solicitar la realización del trabajo al ayudante propuesto hasta no contar con la notificación de la autorización del contrato correspondiente. En caso contrario el investigador incurrirá en responsabilidad.
8. Al término de la contratación, el académico informará a la Secretaría o Dirección Administrativa del Centro Universitario o Sistema de adscripción las actividades realizadas por su ayudante, con copia a la Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA.

Compromisos

El investigador se compromete a supervisar el trabajo del ayudante con el fin de enriquecer su propia investigación y colaborar a los procesos de formación del asistente.

El ayudante se compromete a realizar todas aquellas labores de apoyo a la investigación encomendadas por el investigador y aprovechar al máximo este proceso de formación.

Octavo. VIGENCIA

El presente Programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo y concluirá el 15 de diciembre del año en curso, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

Noveno. AUTORIDAD RESPONSABLE

La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, es la autoridad responsable de este programa por lo que debe realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Décimo. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa, serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

Décimo Primero. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Segundo. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Todo lo no previsto en el presente convocatoria será resuelto por el Rector General o en su caso por la Coordinación General Académica.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal., a 23 de agosto de 2010

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado **Lic. José Alfredo Peña Ramos**
Rector General Sustituto Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Acuerdo RGS No. 006/2010

ACUERDO que regula la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y del SNCA.

En Guadalajara, Jalisco los 23 (veintitrés) días del mes de agosto de 2010 (dos mil diez). El doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara, y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la misma, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracciones I, VII y X; 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 93, 95, fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el **Acuerdo que Regula la Operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y del SNCA**, de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica, tecnológica y humanística en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo con reconocimiento nacional e internacional.
2. La Universidad de Guadalajara, en su Plan de Desarrollo Institucional, visión 2030, estableció la línea estratégica de Investigación, definiendo sus políticas que son:
 - a) Impulsar la investigación científica y tecnológica pertinente y con reconocimiento internacional.
 - b) Aprovechar las áreas de oportunidad para la investigación de punta.
 - c) Fomentar la investigación en todos los niveles educativos y su vinculación con los planes y programas de estudio.
 - d) Fomentar el trabajo colaborativo entre los grupos de investigación de la Red que tengan líneas de investigación afines.
3. Para acreditar la calidad de los trabajos realizados por los investigadores, se reconoce el proceso de evaluación y adscripción que realizan el CONACYT, a través del SNI y el CONACULTA por medio del SNCA.
4. El SNI fue constituido por el Gobierno Federal en 1984, para incentivar la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico, tecnológico y humanístico y reconoce, a través de la evaluación por pares, la calidad de su desempeño, otorgando un nombramiento de investigador nacional. Esta distinción simboliza la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los académicos; en paralelo al nombramiento se otorgan incentivos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado (Candidato, Investigador Nacional I, II, III o Emérito).

Para realizar su labor, el SNI establece criterios confiables y válidos para evaluar las actividades de investigación que llevan a cabo, académicos, tecnólogos y humanistas, los cuales se expresan en un reglamento que define su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, lineamientos para nombrar comisiones dictaminadoras, así como los rubros contemplados para la valoración de la producción, siendo los siguientes:

- a) Productividad (artículos en revistas, libros como autor, capítulos de libros, memorias en extenso, libros como director o coordinador, reseñas, patentes, certificados de invenciones, desarrollos y transferencias tecnológicas, innovaciones, etc.);
- b) Formación de recursos humanos (cursos impartidos, direcciones de tesis de pre y posgrado, formación a través de grupos de investigación, etc.);
- c) Aplicación de resultados de investigación;
- d) Difusión y divulgación (ponencias, conferencias, programas de radio o televisión);
- e) Vinculación (de la investigación con sectores públicos, privados y sociales); y
- f) Contribución al desarrollo institucional.

Los nombramientos se solicitarán por parte de la institución de investigación o de educación superior donde labora el académico y se otorgarán de conformidad con la adscripción laboral del académico, en este caso, la Universidad de Guadalajara.

Los académicos que aspiren a obtener un nombramiento en el SNI, o bien continuaren en él, deben presentar una carta de respaldo institucional para someter su productividad a evaluación de ingreso.

El SNCA fue constituido por el Gobierno Federal en 1993 y tiene como objetivo estimular a los creadores de talento y excelencia, con acciones que permitan el fomento de la creación individual y su ejercicio en condiciones adecuadas, para contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México.

El SNCA otorga un reconocimiento a través de la evaluación por pares y consiste en el otorgamiento de distinciones y estímulos, los cuales representan y simbolizan la calidad y prestigio de las contribuciones realizadas por los creadores de arte.

En paralelo a la distinción, el SNCA otorga estímulos económicos a través de becas cuyo monto varía con el nivel asignado, (creador emérito o creador artístico).

Para el otorgamiento de la distinción y de los estímulos económicos, el creador de arte deberá someter a valoración su producción en cualquiera de los siguientes rubros:

- a) Arquitectura: obras realizadas.
- b) Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas y obras que forman parte de colecciones de museos.
- c) Composición musical: obras interpretadas, grabadas y/o publicadas.
- d) Coreografía: obras estrenadas.
- e) Letras: obras publicadas.
- f) Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
- g) Teatro: obras publicadas y/o representadas; obras dirigidas o diseños realizados.

También serán tomadas en cuenta las notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra y la información documental adicional de su especialidad que muestre de la trayectoria del creador.

Los creadores que aspiren a obtener la distinción y beca del SNCA, o bien continuar en él, deberán presentar su solicitud en términos del presente Acuerdo para someter su productividad a evaluación para ingreso o continuación (anual).

6. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 26 de enero de 2010, mediante dictamen II/2010/057, aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como fomentar la competitividad y estimular la calidad de los procesos académicos, entre los que se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

7. Con el fondo de referencia, se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Presupuesto Inicial	
Programa	Monto
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 2'300'000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI)	\$ 12'000'000.00
Programa de Incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC	\$ 5'630'000.00
Total:	\$ 19'930'000.00

8. Mediante dictamen No. II/2010/232 de fecha 19 de julio de 2010 la H. Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario le propuso al pleno asignar al "Fondo para el Modelo de Asignación al Subsidio Federal Ordinario" (CUPIA) la cantidad de \$17'121'000.00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

9. Con fecha 27 de julio de 2010, mediante acuerdo Núm. IV/07/2010/1211/I, las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda, validaron las reglas de operación del "Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación (PROCOFIN), del Fondo Institucional Participable (FIP) 2010, "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

10. El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 28 de julio de 2010, aprobó el "Fondo para el Modelo de Asignación al Subsidio Federal Ordinario" (CUPIA), de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de fondos destinados a otorgar el complemento de recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como fomentar la competitividad y estimular la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

11. Con el fondo de referencia, se complementarán los siguientes programas con los montos correspondientes: "Fondo para el modelo de asignación al subsidio federal ordinario" (CUPIA)

Presupuesto Ampliado	
Programa	Monto
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 3'700,000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA. (PRO-SNI)	\$ 13'600,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas, ESPROA-SNI)	\$ 15'800,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC	\$ 18'920,000.00
Total	\$ 52'020,000.00

Con base en lo anteriormente expuesto, fundado y de conformidad con los antecedentes y disposiciones jurídicas citadas en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los Miembros del SNI y del SNCA, para quedar como sigue:

Primero. OBJETIVOS

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la operación del Programa de Apoyo a la Productividad de los miembros del SNI y del SNCA, el cual tiene como objetivos:

1. Crear y mantener condiciones óptimas para el desarrollo de la investigación en la Universidad de Guadalajara;
2. Asegurar recursos financieros para el reconocimiento de los investigadores evaluados y adscritos en el SNI y en el SNCA, y
3. Otorgar un apoyo económico en reconocimiento a la productividad de los académicos miembros del SNI y del SNCA.

Segundo. BENEFICIARIOS

El apoyo económico se otorgará a los académicos de la Universidad de Guadalajara que cuenten con nombramiento o contrato individual de trabajo de 20 ó 40 horas semanales, que actualmente cuenten con el nombramiento de Investigador Nacional o Creador de Arte en cualquier categoría o nivel, siempre y cuando hayan sido incorporados al Sistema Nacional por esta Casa de Estudios. Los aspirantes, previo a la recepción del estímulo, deberán signar una carta-compromiso en que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos de exclusión previstos en el lineamiento quinto del presente.

Tercero. BENEFICIOS

El apoyo económico se otorgará por una sola ocasión a los investigadores incorporados al SNI o SNCA que formen parte del personal académico de la Universidad de Guadalajara y su incorporación esté vigente al 30 de julio de 2010, con base en la siguiente tabla:

Sistema	Nivel	Cantidad
Nacional de Investigadores	Emérito	\$ 60,000.00
	III	\$ 40,000.00
	II	\$ 30,000.00
	I	\$ 25,000.00
	Candidato	\$ 20,000.00
Nacional de Creadores de Arte	Creador Emérito	\$ 60,000.00
	Creador Artístico	\$ 30,000.00

Cuarto. ENTREGA

El apoyo económico se entregará durante el mes de octubre de 2010 a través de nómina en la Coordinación General Académica y tienen hasta el 30 de noviembre para recoger su apoyo; en caso contrario, se entenderá que ha renunciado al mismo.

Quinto. NO PODRÁN PARTICIPAR

Not tendrán derecho a participar en el presente programa los miembros del personal académico que:

1. Se encuentren disfrutando de licencia sin goce de sueldo.
2. Tengan cualquier tipo de adeudo económico con la Universidad o cualquier institución con la cual se tenga convenio.
3. Tengan un nombramiento o relación laboral en otra institución de educación superior o investigación por más de ocho horas a la semana.

Sexto. AUTORIDAD RESPONSABLE

La Coordinación de Investigación y Posgrado de la CGA, será la instancia responsable de coordinar, ejecutar y supervisar el presente programa; por lo que deberá realizar las gestiones necesarias para su buen desarrollo.

Séptimo. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través del presente programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado", previsto en el Presupuesto Inicial y Ampliado de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2010, establecido en el "Clasificador por objeto de gasto", como partida:

73 Ayudas Sociales
7310 Becas

Octavo. VIGENCIA

Este programa iniciará su vigencia a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo y concluirá en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha en que se entregue el recurso.

Noveno. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas.

Décimo. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Rector General o en su caso por la Coordinación General Académica.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"
Guadalajara, Jal., a 23 de agosto de 2010

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado Rector General Sustituto
Lic. José Alfredo Peña Ramos Secretario General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Acuerdo RGS No. 009/2010

ACUERDO que emite los lineamientos para la operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP).

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 (veintitrés) días del mes de agosto del año 2010 (dos mil diez). El doctor Marco Antonio Cortes Guardado, Rector General Sustituto y el licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35 fracciones I y X; 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, así como en los numerales 95 fracciones V, X y XII y 100 del Estatuto General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudios, emiten el presente Acuerdo de conformidad con la siguiente:

Justificación

1. La actual administración de la Universidad de Guadalajara se plantea la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel para incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.

2. El Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030, establece una línea estratégica de Formación y Docencia, estableciendo las siguientes políticas:

- Impulsar la profesionalización de la planta académica para cumplir con estándares nacionales e internacionales;
- Atender las necesidades de renovación generacional de la planta académica;
- Promover un modelo educativo enfocado en el estudiante y centrado en el aprendizaje, apoyado en las mejores prácticas pedagógicas y en las tecnologías de la información y la comunicación;
- Estimular la movilidad de estudiantes y profesores entre las entidades de la Red;
- Asegurar la calidad de los programas educativos en la Red;
- Atender la demanda educativa en las regiones del Estado a través de diversas modalidades de educación; y
- Formar a los estudiantes en una diversidad de ambientes interculturales y académicos.

3. En dicho plan, se establecen como objetivos la consolidación de un programa de apoyo integral a los estudiantes; fortalecer los programas de movilidad docente y estudiantil en los ámbitos institucional, nacional e internacional; acreditar los programas educativos de la Red Universitaria nacional e internacionalmente.

4. Asimismo se plantea, para el logro los objetivos, estrategias que coadyuven a fortalecer la infraestructura y servicios de apoyo académico, mediante la actualización de recursos de información y tecnológicos, programas de becas, intercambio académico y actividades de formación integral; simplificar los procedimientos administrativos relativos a la movilidad interna y externa; gestionar recursos extraordinarios para el aseguramiento y la mejora de la calidad de los programas educativos; identificar los programas educativos susceptibles de ser acreditados a nivel internacional, gestionando recursos específicos para su evaluación.

5. El desarrollo con calidad de los programas de posgrado es una tarea estratégica y prioritaria a la que se debe destinar recursos económicos de manera transparente y con la capacidad creativa orientada al logro de los objetivos para el desarrollo académico del posgrado.

6. Como parte de los compromisos que la Universidad de Guadalajara tiene es el de destinar parte del presupuesto institucional para atender el fortalecimiento y la operación del posgrado, a través del financiamiento para llevar a cabo las acciones establecidas en los Planes de Mejora de los programas inscritos en el PNPC del CONACYT.

7. El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 26 de enero de 2010, aprobó el Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

8. Con el fondo de referencia se financiarán los siguientes programas con los montos correspondientes:

Presupuesto Inicial	
Programa	Monto
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 2'300,000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI)	\$ 12'000,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC	\$ 5'630,000.00
Total	\$ 19'930,000.00

9. Mediante Dictamen No. II/2010/232 de fecha 19 de julio de 2010 la H. Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario le propuso al Pleno asignar al "Fondo para el Modelo de Asignación al Subsidio Federal Ordinario" (CUPIA) la cantidad de \$171'210,773.00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que fue sometido a consideración del Pleno en la sesión extraordinaria del día 28 de julio de 2010.

10. Mediante el Acuerdo Núm. IV/07/2010/1208/I de fecha 27 de julio de 2010, las Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda del Consejo General Universitario, emitieron el Acuerdo para validar el ejercicio del recurso del Fondo Institucional Participable (FIP) 2010, "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado" que regula la operación del "Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC (PROINPEP)".

11. El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 28 de julio de 2010, aprobó el "Fondo para el Modelo de Asignación al Subsidio Federal Ordinario" (CUPIA), de la Universidad de Guadalajara, en el cual se contempla la constitución de fondos destinados a otorgar el complemento de recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como fomentar la competitividad y estimular la calidad de los procesos académicos. Entre dichos fondos se encuentra el denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

12. Con el fondo de referencia, se complementaran los siguientes programas con los montos correspondientes:

Presupuesto Ampliado	
Programa	Monto
Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación y proyectos especiales emergentes (PROCOFIN)	\$ 3'700,000.00
Programa de Apoyo a la Mejora en las Condiciones de Producción de los Miembros del SNI y SNCA (PRO-SNI)	\$ 13'600,000.00
Programa de Apoyo a la Productividad de Miembros del SNI y SNCA (Becas, ESPROA-SNI)	\$ 15'800,000.00
Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC	\$ 18'920,000.00
Total	\$ 52'020,000.00

13. El presente Acuerdo regula la operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC, creado para financiar acciones tendientes a la mejora de los mismos.

- Subprograma 1.** Programas de posgrado reconocidos en el PNPC de CONACYT.
Subprograma 2. Concurrencias para 2 programas de posgrado que participan en FOMIX-CONACYT-Gobierno del Estado.
Subprograma 5. Apoyo para la incorporación al PNPC (maestrías y doctorados).

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, se emiten los siguientes:

Acuerdos

PRIMERO. Se emiten los Lineamientos para la Operación del Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PROINPEP), con los siguientes subprogramas:

- Subprograma 1. Programas de Posgrado Reconocidos en el PNPC de CONACYT.
- Subprograma 2. Concurrencias para 2 Programas de Posgrado que Participan en FOMIX-CONACYT-Gobierno del Estado.
- Subprograma 5. Apoyo para la Incorporación al PNPC de CONACYT (Maestrías y Doctorados).

SUBPROGRAMA 1. PROGRAMAS DE POSGRADO RECONOCIDOS EN EL PNPC DE CONACYT.

Primero. OBJETIVO

Estimular y fortalecer los programas de posgrado que además de cumplir los requisitos de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, están inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del CONACYT.

Segundo. BENEFICIO

Se otorgará la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a cada programa de posgrado beneficiado.

Tercero. REQUISITOS

Podrán participar los programas de posgrados institucionales que, además de cumplir con los criterios de calidad establecidos en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, estén inscritos en el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC), y estén registrados en el SIAU.

Cuarto. NO PODRÁN PARTICIPAR

- Los programas de posgrado que durante la anualidad anterior les fueron entregados recursos y no los solicitaron;
- Los programas de posgrado que recibieron financiamiento en 2009 a través del PROINPEP (Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC), que no hayan comprobado la totalidad de los recursos recibidos;

Quinto. DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud dirigida al Rector General firmada por el Rector del Centro Universitario, acompañada de los siguientes documentos:

- Listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, relacionadas con las necesidades del programa de posgrado al que se otorgan los recursos, dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes de los programas. El listado deberá estar firmado por el Coordinador del Programa de Posgrado.

2. En caso de haber sido beneficiado con recursos PROINPEP en el año 2009, presentar:

- Copia del informe de las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa; y
- Copia de la comprobación entregada a la Dirección de Finanzas.

Sexto. PROCEDIMIENTO

1. El Rector del Centro Universitario correspondiente presentará solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 3 de septiembre de 2010 en la Coordinación General Académica (CGA) a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).

2. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROINPEP y notificará a la Secretaría Administrativa correspondiente el resultado de las peticiones.

3. La Secretaría Administrativa correspondiente deberá elaborar un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.

4. La Secretaría Administrativa correspondiente elaborará el vale por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y lo remitirá a la Coordinación General Administrativa (CGAdmva.) adjuntando la autorización de la CIP, para que ésta realice el seguimiento de los mismos, ante la Dirección de Finanzas.

5. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro y de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.

6. El titular del Centro Universitario, a través de correo electrónico notificará al Coordinador del Programa de Posgrado que los recursos se encuentran disponibles.

7. El Coordinador del Programa del Posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).

8. El Rector del Centro Universitario deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 10 de diciembre de 2010 en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).

9. El Rector del Centro Universitario deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2010 y entregar fotocopia firmada de recibido a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).

10. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

11. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2010.

Séptimo. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

Octavo. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorguen a través del Subprograma 1 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/ Programa de Incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de \$15'400,000.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del subprograma correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" en las partidas:

71. MATERIALES Y SUMINISTROS

- 71101 Material y útiles de oficina.
- 71103 Material didáctico
- 71104 Materiales útiles de impresión y reproducción.
- 71105 Material y útiles de equipo informático.
- 71301 Refacciones, accesorios y herramientas menores.
- 71306 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
- 71503 Materiales, accesorios y suministros médicos.
- 71504 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.

72. SERVICIOS GENERALES

- 72101 Servicio postal y mensajería.
- 72301 Asesoría y capacitación con personas físicas.
- 72303 Servicios estadísticos y geográficos con personas físicas.
- 72304 Estudios pagados a terceros con personas físicas.
- 72602 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
- 72603 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
- 72605 Mantenimiento y conservación de inmuebles.

72606 Servicios de instalación.
 72702 Impresiones y publicaciones.
 72704 Cuotas y suscripciones.
 72706 Patentes, derechos de autor y regalías.
 72801 Pasajes.
 72803 Hospedaje por la gestión entre dependencias.
 72804 Viáticos pasajes nacionales e internacionales.
 72805 Viáticos transporte local en el lugar de la comisión.
 72804 Viáticos hospedaje.
 72805 Viáticos alimentación.
 72802 Viáticos otros gastos.
 72902 Congresos, convenios y exposiciones.

75 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

75101 Libros, textos y colecciones.
 75202 Equipo de administración. (Solo: Fotocopiadoras, máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar).
 75204 Equipo de laboratorio.
 75401 Equipo informático.
 75601 Equipo médico.
 75602 Instrumental médico.

Noveno. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 10 de diciembre 2010, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Décimo. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Los titulares de las dependencias están obligados a reembolsar los recursos no ejercidos de manera inmediata a fin de beneficiar al mayor número de trabajadores.
 2. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Vicerrectoría Ejecutiva.

SUBPROGRAMA 2. CONCURRENCIAS PARA 2 PROGRAMAS DE POSGRADO QUE PARTICIPAN EN FOMIX-CONACYT- GOBIERNO DEL ESTADO**Primero. OBJETIVO**

Cubrir económicamente la contraparte convenida con las entidades financiadoras externas de los programas de Maestría en Ciencias en Geofísica del Centro Universitario de la Costa y del Doctorado en Ciencias en Procesos Biotecnológicos del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

Segundo. BENEFICIO

Se otorgará el monto y/o porcentaje estipulado en la carta institucional o en la autorización firmada por el Rector General.

Tercero. REQUISITOS

Son requisitos para participar los siguientes:

1. Contar con un proyecto aprobado con recursos externos, siempre y cuando no hubiesen obtenido con anterioridad financiamiento para llevar a cabo las actividades planteadas en su proyecto.
2. Contar con la carta institucional de apoyo al proyecto, que especifique el compromiso del Rector General de otorgar fondos concurrentes.

Cuarto. DOCUMENTACIÓN

1. Llenar la solicitud en el formato diseñado para este programa por la CIP;
2. Carta de apoyo del Rector del Centro Universitario;
3. Carta de apoyo institucional firmada por el Rector General, y
4. Cronograma de actividades y ministraciones.

Quinto. PROCEDIMIENTO

1. El Rector del Centro Universitario correspondiente presentará solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 3 de septiembre de 2010 en la Coordinación General Académica (CGA) a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
2. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROINPEP y notificará a la Secretaría Administrativa correspondiente el resultado de las peticiones.
3. La Secretaría Administrativa correspondiente deberá elaborar un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
4. La Secretaría Administrativa correspondiente elaborará el vale por la cantidad del monto solicitado de conformidad con el cronograma de actividades correspondiente, y lo remitirá a la Coordinación General Administrativa (CGAdmva.) adjuntando la autorización de la CIP, para que ésta realice el seguimiento de los mismos, ante la Dirección de Finanzas.
5. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro y de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.
6. El titular del Centro Universitario, a través de correo electrónico notificará al Coordinador del Programa de Posgrado que los recursos se encuentran disponibles.
7. El Coordinador del Programa de Posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
8. El Rector del Centro Universitario deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 10 de diciembre de 2010 en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
9. El Rector del Centro Universitario deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 y entregar fotocopia firmada de recibido a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
10. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.
11. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2010.

Sexto. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

Séptimo. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través del Subprograma 2 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/ Programa de Incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del subprograma correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por objeto del gasto" en las partidas:

71	Materiales y Suministros
72	Servicios Generales
75	Bienes Muebles e Inmuebles

Octavo. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 10 de diciembre 2010, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Noveno. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Los titulares de las dependencias están obligadas a reembolsar los recursos no ejercidos de manera inmediata a fin de beneficiar al mayor número de trabajadores.
2. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Vicerrectoría Ejecutiva.

SUBPROGRAMA 5. APOYO PARA LA INCORPORACIÓN AL PNPC DE CONACYT (MAESTRIAS Y DOCTORADOS)**Primero. OBJETIVO**

Impulsar económicamente a los programas de posgrado para la obtención de indicadores de calidad y así poder estar en condiciones de participar en las convocatorias del CONACYT.

Segundo. BENEFICIO

Se otorgará la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a cada uno de los programas de posgrado beneficiados.

Tercero. REQUISITOS

Se podrá participar si cubren los siguientes requisitos:

1. Programas de maestría o doctorado vigentes.
2. Tener actualizada su información en SIIAU.
3. Tener actualizada su Junta Académica, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento General de Posgrado.
4. Los programas de maestría o doctorado que participaron en la Convocatoria 2009 del Programa Nacional

de Posgrados de Calidad del CONACYT, y que no fueron aprobados por esta instancia.

Cuarto. NO PODRAN PARTICIPAR

1. Programas beneficiarios de los subprogramas 1 y 2 del presente Acuerdo.
2. Los programas de posgrado que recibieron financiamiento en 2009 a través del PROINPEP (Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC), y que no hayan comprobado la totalidad de los recursos recibidos.
3. Programas en vías de cancelación o receso.
4. Programas de generación única.

Quinto. DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud dirigida al Rector General firmada por el Rector del Centro Universitario, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, relacionadas con las necesidades del programa de posgrado al que se otorgan los recursos, dando prioridad a las actividades que beneficien directamente a los estudiantes de los programas. El listado deberá estar firmado por el Coordinador del Programa de Posgrado.
 - b) Los programas de posgrado que recibieron financiamiento en 2009 a través del PROINPEP (Programa de Incorporación y Permanencia del Posgrado en el PNPC), informe de los logros de indicadores para el ingreso al PNPC, con el recurso otorgado.
 - c) Carta compromiso de participación para el ingreso al PNPC en la convocatoria que el CONACYT emita.
2. En caso de haber sido beneficiado con recursos PROINPEP en el año 2009, presentar:
 - a) Copia del informe de las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa; y
 - b) Copia de la comprobación entregada a la Dirección de Finanzas.

Sexto. PROCEDIMIENTO

1. El Rector del Centro Universitario correspondiente presentará solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 3 de septiembre de 2010 en la Coordinación General Académica (CGA) a través de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
2. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) verificará que la solicitud cumpla los requisitos establecidos en el PROINPEP y notificará a la Secretaría Administrativa correspondiente el resultado de las peticiones.
3. La Secretaría Administrativa correspondiente deberá elaborar un proyecto en el sistema P3e con techo presupuestal según lo aprobado, afectando el título 75.
4. La Secretaría Administrativa correspondiente elaborará el vale por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y lo remitirá a la Coordinación General Administrativa (CGAdmva.) adjuntando la autorización de la CIP, para que ésta realice el seguimiento de los mismos, ante la Dirección de Finanzas.
5. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia de los recursos a la cuenta concentradora de la entidad solicitante; lo que hará del conocimiento del Rector del Centro y de la CIP, mediante correo electrónico emitido automáticamente por el sistema.
6. El titular del Centro Universitario, a través de correo electrónico notificará al Coordinador del Programa de Posgrado que los recursos se encuentran disponibles.
7. El Coordinador del Programa de Posgrado solicitará, con la debida anticipación, los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
8. El Rector del Centro Universitario deberá entregar un informe sobre las actividades desarrolladas con el apoyo otorgado en beneficio del programa de posgrado, a más tardar el 10 de diciembre de 2010 en la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
9. El Rector del Centro Universitario deberá realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto Inicial de Ingresos y Egresos 2010 y entregar fotocopia firmada de recibido a la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP).
10. La Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP) supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.
11. Los recursos podrán utilizarse para cubrir, de manera retroactiva, actividades y adquisiciones, realizadas antes de la fecha del presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2010.

Séptimo. ADQUISICIÓN DE BIENES

Todas las adquisiciones de bienes de activo fijo que se realicen con los recursos del PROINPEP, formarán parte del patrimonio universitario, por lo cual deberán darse de alta en la Coordinación General de Patrimonio, a través de los procedimientos establecidos para este fin.

Octavo. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorguen a través del Subprograma 5 serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado/ Programa de Incorporación y Permanencia en el Posgrado en PNPC", hasta por la cantidad de \$7'650,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dichos recursos deben ser usados exclusivamente en los gastos necesarios para el desarrollo del subprograma correspondiente, incluidos dentro del "Clasificador por Objeto del Gasto" en las partidas:

71. MATERIALES Y SUMINISTROS

71101 Material y útiles de oficina.
 71103 Material didáctico.
 71104 Materiales útiles de impresión y reproducción.
 71105 Material y útiles de equipo informático.
 71301 Refacciones, accesorios y herramientas menores.
 71306 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo.
 71503 Materiales, accesorios y suministros médicos.
 71504 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.

72. SERVICIOS GENERALES

72101 Servicio postal y mensajería.
 72301 Asesoría y capacitación con personas físicas.
 72303 Servicios estadísticos y geográficos con personas físicas.
 72304 Estudios pagados a terceros con personas físicas.
 72602 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
 72603 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
 72605 Mantenimiento y conservación de inmuebles.
 72606 Servicios de instalación.
 72702 Impresiones y publicaciones.
 72704 Cuotas y suscripciones.
 72706 Patentes, derechos de autor y regalías.
 72801 Pasajes.
 72803 Hospedaje por la gestión entre dependencias.
 72804 Viáticos pasajes nacionales e internacionales.
 72805 Viáticos transporte local en el lugar de la comisión.
 72804 Viáticos hospedaje.
 72805 Viáticos alimentación.
 72802 Viáticos otros gastos.
 72902 Congresos, convenios y exposiciones.

75 BIENES MUEBLES E INMUEBLES

75101 Libros, textos y colecciones.
 75202 Equipo de Administración. (Solo: Fotocopiadoras, máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar).
 75204 Equipo de laboratorio.
 75401 Equipo informático.
 75601 Equipo médico.
 75602 Instrumental médico.

Noveno. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación y concluirá el día 10 de diciembre 2010, o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que suceda primero.

Décimo. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Los titulares de las dependencias están obligadas a reembolsar los recursos no ejercidos de manera inmediata a fin de beneficiar al mayor número de trabajadores.
2. Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Vicerrectoría Ejecutiva.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las instancias involucradas para su ejecución y cumplimiento.

Atentamente
 "Piensa y Trabaja"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"
 Guadalajara, Jal., a 23 de agosto de 2010

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado Lic. José Alfredo Peña Ramos
 Rector General Sustituto Secretario General



“Piensa y Trabaja”

**“2010, Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución Mexicana”**